



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el memorial que antecede, y teniendo en cuenta que la apoderada de la parte pasiva presentó poder, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. RECONOCER personería a la abogada DIANA MILENA VELASQUEZ JARAMILLO, con el fin de que represente a la demandada, conforme al poder conferido.

SEGUNDO. COMPARTIR el link que le permite visualizar el expediente digital. Por secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese y cúmplase,

José William Salazar Cobo
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **660797f1c8a1dc55c2199dd900fa012988ee8b120bbd59d08168582fddb2c0f3**

Documento generado en 11/07/2023 08:38:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>